



Dictamen 4 / 2025

Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 29 de abril 2025

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D^a. Teresa María Arriaga Iraburu

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Jesús Basarte Galbete

Representante de las asociaciones empresariales / Enpresa-elkarteen ordezkaria

D^a. Cristina Bayona Saez

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria/UPNA

D. Luis Calatayud Yuste

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Ignacio Catalán Librada

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Aitziber Garmendia Lizaso

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarten Federazioen ordezkaria SORTZEN-IKASBATUAZ

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. Pilar López Valderrama

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria FSIE-SEPNA

D^a. Eneka Maiz Ulaiar

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D. Francisco Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarten Federazioen ordezkaria. HERRIKOA

D. José Paulos Vázquez

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes / Ikastetxeetako Administrazioiko eta Zerbitzuetako

Dictamen 4/2025

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 29 de abril de 2025, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por con 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el siguiente el siguiente Dictamen "Orden Foral por el por la que se modifica la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

langileen ordezkaria

D. Josu Reparaz Leiza

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / Nafarroako Ikastolen Elkarte

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades / Unibertsitateen ordezkaria

D. Carlos Rodrigo Guerra

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria Sindicato ANPE

D. Koldo Sebastián del Cerro

Personalidad de reconocido prestigio / Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

No asisten:

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarte
Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Beatriz Martínez Abadia

Representante de las organizaciones sindicales/Sindikatuena ordezkaria/UGT

D^a. María Inmaculada Jurío Macaya

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/AFAPNA

D. Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. María Teresa Módol Betriu

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarte
Federazioen ordezkaria. CONCAPA

D. Antonio Ángel Moleón Segura

Representante de las entidades locales /
Toki-erakundeen ordezkaria

D^a. Sonia García Cifuentes

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de Directores y Directoras
de centros docentes públicos / Ikastetxe
publikoetako zuzendarien ordezkaria

D^a. Maite Kötter

Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres /
Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federación
Britila

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria STEE-EILAS

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra / Nafarroan
desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria
/ CERMIN

D.^a M^a Jesús Salanueva Uriarte

Representante del profesorado de
centros privados / Ikastetxe pribatuetako
ikaraskleen ordezkaria FeSP UGT

D. Ladis Satrústegui Alzugaray

Representante de las entidades locales /
Toki-erakundeen ordezkaria

D^a. M^a Fernanda León Jiménez

Representante de las asociaciones que
trabajan por la igualdad / Instituto Navarro
para la Igualdad

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de la Orden Foral por el por la que se modifica la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento

del Régimen Foral de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, es de competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, delega a las Administraciones educativas la competencia para regular y organizar la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en cuyo artículo 49 se establece que para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas.

- La Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. La evolución de las citadas enseñanzas, así como de los centros educativos que las imparten, requiere una organización más ajustada a la situación actual.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye las enseñanzas profesionales de música dentro de las enseñanzas artísticas, estableciéndose su ordenación en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Tanto el artículo 49 de la Ley 2/2006 como el artículo 7.1 del Real Decreto 1577/2006 recogen que la competencia de regular y organizar la prueba específica de acceso pertenece a las Administraciones Educativas.

En base a ello la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. La evolución tanto de las citadas enseñanzas como de los centros educativos que las imparten requiere una organización más ajustada a la situación actual tras 18 de vigencia de esta norma.

Por todo lo aquí expuesto, es necesaria la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un artículo único, una disposición transitoria única de Entrada en vigor del Anexo I, una disposición final única. Entrada en vigor, Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV.

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el

ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Consta de doce modificaciones.

Disposición transitoria única de entrada en vigor del Anexo I.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Anexo I. Repertorio de obras del apartado a) de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música por especialidades.

Anexo II. Descripción del apartado b) de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

Anexo III. Repertorio de obras del apartado a) de la prueba de acceso a los cursos 2º a 6º de las enseñanzas profesionales de música por especialidades.

Anexo IV. Descripción del apartado b) de la prueba de acceso a los cursos 2º a 6º de las enseñanzas profesionales de música.

4.- OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por el que por el por la que se modifica la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 4, línea 111, modificar el punto 8 por el siguiente texto: "Se suprime el Anexo de la Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso a las enseñanzas profesionales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra".
- En la página 5, línea 125, ADICCIÓN. El texto debe quedar redactado de la siguiente manera: "El repertorio establecido en el apartado A del Anexo de la Orden Foral 78/2007, sólo se mantendrá en vigor hasta la convocatoria de la prueba de acceso del curso académico 2025/2026. El repertorio de obras contenido en el Anexo I de esta Orden Foral entrará en vigor para la convocatoria de la prueba de acceso al primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música correspondiente al curso académico 2026/2027".

Pamplona, 30 de abril de 2025

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA